**ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 02 DEL CONTRATO N.º CO1.PCCNTR.5519795 (NÚMERO INTERNO 4697) DE 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | CO1.PCCNTR.5519795 (NÚMERO INTERNO 4697 del 2023) DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **OBJETO:** | LOTE 1 MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN – YARIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. |
| **VALOR INICIAL:** | VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS COP. ($29.989.074.896,00 COP). |
| **VALOR TOTAL:** | VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS COP. ($29.989.074.896,00 COP). |
| **PLAZO INICIAL:** | OCHO (08) MESES |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO CARMEN YARIMA RIO 2023<br>R.L. RAUL FERNANDO TAVERA CALDERON |
| **SUPERVISOR:** | MARIA CRISTINA ANGARITA BARON<br>Acto de designación de 23 de enero de 2024<br>MARIA CAMILA CHINCHILLA URREA<br>Acto de designación de 01 de agosto 2024 |
| **INTERVENTOR CONTRATO:** | CONSORCIO MEJORAMIENTOS SANTANDER<br>R/L LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL<br>R/L ACTUAL ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA<br>Contrato N°: CO1.PCCNTR.5650197 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **ANTICIPO (XX%)** | N.A |
| **FECHA DE INICIACION:** | 17 DE JULIO DE 2024 |
| **FECHA DE SUSPENSION No 1:** | 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| **FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 1:** | 28 DE FEBRERO DE 2025 |
| **FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 2:** | 27 DE JUNIO DE 2025 |
| **FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 3:** | 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 4:** | 30/10/2025 |
| **FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 5:** | 30/12/2025 |
| **FECHA DE REINICIO NO 1:** | 30/12/2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 11 DE AGOSTO DE 2026 |
| **MUNICIPIO:** | MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI |
| **OFICINA GESTORA:** | Secretaria de Infraestructura |

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2025, se reunieron, **ING JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ** en calidad de secretaria de Infraestructura del departamento, **MARIA CAMILA CHINCHILLA URREA,** en calidad de Supervisor del Departamento, **RAUL FERNANDO TAVERA CALDERON** quien comparece en calidad de Representante legal de CONSORCIO CARMEN YARIMA RIO 2023, como Contratista de obra y **ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA** en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MEJORAMIENTOS SANTANDER en su calidad de Contratista Interventor, con el fin de elaborar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 02** del Contrato, esto teniendo en cuenta el siguiente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5519795 tiene por objeto "LOTE 1 MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN – YARIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
2. Que, el contrato fue reiniciado el día treinta (30) de diciembre de 2025, una vez superadas las causales técnicas, jurídicas y financieras que dieron lugar a la suspensión anterior.

3. Que, posterior al reinicio, el Contratista informó a la Interventoría y a la Supervisión que, con ocasión de fin de año, las plantas proveedoras de materiales granulares, agregados pétreos y concretos requeridas para la ejecución de las actividades del proyecto se encuentran cerradas y sin despacho de materiales, debido a vacaciones colectivas de su personal operativo.

4. Que, dichas plantas han comunicado que el restablecimiento de sus actividades operativas y de despacho se realizará a partir del día veintiséis (26) de enero de 2026, situación que impide el suministro oportuno de insumos esenciales para la ejecución de las actividades programadas en el contrato.

5. Que, la imposibilidad de acceso a materiales constituye una causa objetiva, externa y no imputable al Contratista, la cual afecta de manera directa la continuidad técnica y eficiente de las obras.

6. Que, la Interventoría verificó la situación expuesta y conceptuó que no existen condiciones técnicas mínimas para la ejecución segura y eficiente del contrato durante el periodo señalado, recomendando la suspensión temporal de las actividades para salvaguardar el equilibrio contractual.

7. Que, la suspensión se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, consagrados en la Ley 80 de 1993.

8. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Contratista de Obra, mediante oficio **CCYR-066-2025** de fecha 31 de diciembre de 2025, solicitó la suspensión temporal del contrato, en razón a que las plantas proveedoras de materiales granulares, agregados pétreos y concretos, indispensables para la ejecución de las actividades contractuales, se encuentran inoperativas por cierre operativo y vacaciones colectivas de su personal, circunstancia que impide el suministro oportuno de insumos y, por ende, la normal continuidad de las obras, hasta tanto dichas plantas reactiven plenamente sus actividades.

9. Que, la interventoría, mediante oficio **INT-CMS-134-2025 del 31 de diciembre de 2025**, remite comunicación a la Secretaría de Infraestructura del Departamento con copia a la supervisión, con asunto: **"Aval Solicitud Suspensión No. 2"** de los contratos: **Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5519795 (N° interno 4697 de 2023)**, objeto: *"Mejoramiento de la vía El Carmen – Yarima, Departamento de Santander"* y **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5650197 (N° interno 4761 de 2023)**, objeto: *"Interventoría técnica, administrativa y financiera para el mejoramiento de la vía Yarima – El Carmen de Chucurí, Departamento de Santander"*.

Que, las partes una vez revisadas las justificaciones anteriores,

**ACUERDAN:**

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

**PRIMERO:** Suspender el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5519795 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 (NÚMERO INTERNO 4697 del 2023) desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 hasta el día veintiséis (26) de enero de 2026, lapso en el que se espera se subsanen las causales de la presente suspensión.

**SEGUNDO**: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

**TERCERO:** El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de las pólizas constituidas inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

**CUARTO:** Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

**POR EL CONTRATISTA DE OBRA,**

**RAUL FERNANDO TAVERA C.**
C.C. No. 91.498.128 de Barbosa, Stder.
R.L. CONSORCIO CARMEN YARIMA RIO 2023
NIT: 901.771.184-2

**POR EL SUPERVISOR DEL PROYECTO,**

**MARIA CAMILA CHICHILLA URREA**
Supervisor

**POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR,**

**ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA**
C.C. No 1.065.824.223
R/L CONSORCIO MEJORAMIENTOS SANTANDER
NIT 901.782.728-6

Revisó aspectos jurídicos: Andrei Alexander Díaz solano – CPS Abogado SID
VoBo: Lyda Xiomara Peña Landazabal - Directora de Gestión de Infraestructura

Bucaramanga, 31 de diciembre de 2025

**Señores:**
**CONSORCIO CARMEN YARIMA RIO 2023**
**CONTRATISTA DE OBRA**

**REFERENCIA:** LOTE 1 MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN – YARIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El suscrito, en representación de **AVENSA SAS**, en calidad de proveedor de **materiales granulares, agregados pétreos y concretos**, se permite **CERTIFICAR** que:

Que, en el marco del **Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5519795**, cuyo objeto corresponde al *"Mejoramiento de la vía El Carmen – Yarima, Departamento de Santander"*, del cual es ejecutor el **CONSORCIO CARMEN YARIMA RÍO 2023**, nuestras plantas de producción y despacho se encuentran afectadas por el **receso operativo programado con ocasión de las festividades decembrinas y el período de vacaciones colectivas del personal operativo, administrativo y logístico**.

Que, como consecuencia de lo anterior, durante el período comprendido entre el **21 de diciembre de 2025 y el 25 de enero de 2026**, **no es posible garantizar el suministro regular y continuo** de materiales granulares, agregados pétreos y concretos requeridos para la ejecución normal de las actividades de obra.

Que, durante dicho periodo, **únicamente se atenderán los despachos correspondientes a pedidos previamente programados y confirmados hasta el día 20 de diciembre de 2025**, sin posibilidad de recepción ni atención de nuevos requerimientos, incrementos de cantidades o despachos extraordinarios.

Que, la **reactivación del 100% de la capacidad operativa y productiva** de las plantas de **AVENSA SAS** se realizará a partir del **día 26 de enero de 2026**, fecha en la cual se retomarán de manera normal las actividades de producción, despacho y suministro de materiales.

Que, la presente certificación se expide **a solicitud del CONSORCIO CARMEN YARIMA RÍO 2023**, para los fines **técnicos, contractuales, administrativos y jurídicos** que haya lugar.

Atentamente,



**AVENSA SAS**

Olga Gómez Valencia
Representante Legal
Área Comercial y Operativa
Suministro de Materiales Granulares y Concretos

Consorcio
MEJORAMIENTOS SANTANDER

Bucaramanga, 31 de diciembre de 2025

**INT-CMS-134-2025**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Ingeniera
**MARIA CAMILA CHINCHILLA URREA**
Supervisora
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

**REFERENCIA**: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO1.PCCNTR.5650197; INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA YARIMA-EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER; INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GIRON – ZAPATOCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**ASUNTO:** Aval Solicitud Suspensión No 2 del Contrato No CO1.PCCNTR.5519795 (Número Interno 4697) de 2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN-YARIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y Solicitud Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.5650197 (Número 4761 de 2023) cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA YARIMA – EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, mediante la comunicación CCYR-066-2025 recibida el 31 de diciembre de 2025, donde requiere la suspensión del contrato desde el **31 de diciembre de 2025 hasta el 26 de enero de 2026**, fecha en la cual se espera la reactivación total de las plantas proveedoras y, por ende, la normalización del suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto., esta interventoría, previa revisión de la documentación remitida, avala la mencionada solicitud y, en consecuencia, se permite solicitar:

- **Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5519795 (Número Interno 4697 de 2023)**, cuyo objeto es el *"Mejoramiento de la vía El Carmen – Yarima, Departamento de Santander"*.

- **Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5650197 (Número Interno 4761 de 2023)**, cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa y financiera para el mejoramiento de la vía Yarima – El Carmen de Chucurí, Departamento de Santander"*.

La ampliación solicitada corresponde a un período comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 al 26 de enero de 2026.

Cabe resaltar que la ejecución del contrato de interventoría está directamente sujeta al desarrollo de las actividades del contrato de obra. En ese sentido, y considerando que el contratista de obra suscribirá Suspensión No. 2, se solicita efectuar la correspondiente ampliación en el contrato de interventoría, por el mismo término y condiciones.

Cordialmente,



**ANDRES FELIPE QUINTERO**
**R.L. CONSORCIO MEJORAMIENTOS SANTANDER**
**INTERVENTORÍA**

**Bucaramanga, 31 de diciembre de 2025** **CCYR-066-2025**

Señores
**CONSORCIO MEJORAMIENTOS SANTANDER**
INTERVENTORÍA
E.S.M.

**REFERENCIA: Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra N.º CO1.PCCNTR.5519795 (N.º Interno 4697 de 2023), cuyo objeto es el "Mejoramiento de la vía El Carmen – Yarima, Departamento de Santander".**

Respetados señores,

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CARMEN YARIMA RÍO 2023, contratista del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5519795 (N° interno 4697 de 2023), cuyo objeto es el *"Mejoramiento de la vía El Carmen – Yarima, Departamento de Santander"*, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del contrato, en los términos que a continuación se exponen:

De conformidad con lo consignado en el Acta de reinicio No1 del contrato efectuado el 30 de diciembre de 2025, donde se evidencia , la aprobación de ajuste al proyecto de inversión que tiene como objeto MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN – YARIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificado con No BPIN 2023004680027, se ha verificado una imposibilidad material y objetiva para continuar con la ejecución normal de las actividades de obra, debido a la indisponibilidad del suministro de materiales granulares, agregados pétreos y concretos, insumos esenciales para el desarrollo de las actividades programadas en el cronograma vigente.

Lo anterior obedece a que las plantas proveedoras de materiales y concreto que abastecen el proyecto se encuentran en período de receso operativo y vacaciones colectivas de su personal, situación propia de la temporada decembrina, la cual ha

sido oficialmente informada por dichos proveedores, estableciendo que las operaciones se reanudarán a partir del día 26 de enero de 2026.

Desde el punto de vista técnico, la ausencia de estos insumos impide la ejecución segura y continua de actividades críticas tales como construcción de terraplenes, mejoramiento de subrasante, conformación de estructura de pavimento, colocación de concretos y demás frentes dependientes del suministro regular de materiales, lo cual hace inviable mantener el ritmo de obra sin afectar la calidad técnica ni el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

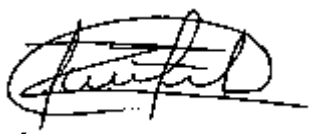
En el ámbito financiero, continuar con el contrato activo durante este periodo generaría sobrecostos injustificados por permanencia de personal, equipos y administración de obra sin posibilidad real de producción, afectando el equilibrio económico del contrato, principio protegido por la normativa de la contratación estatal.

Desde el punto de vista jurídico, la causal expuesta configura un evento ajeno a la voluntad del contratista, imprevisible y temporal, que imposibilita la ejecución normal del contrato, encuadrándose dentro de las causales que permiten la suspensión contractual, conforme a los principios de la Ley 80 de 1993, en especial los de equilibrio económico, planeación, eficiencia y responsabilidad.

En consecuencia, el contratista de obra solicita a la Interventoría avalar la suspensión del contrato desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 26 de enero de 2026, fecha en la cual se espera la reactivación total de las plantas proveedoras y, por ende, la normalización del suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

El Contratista reitera su compromiso de reanudar inmediatamente las actividades una vez superada la causal descrita, suscribiendo oportunamente el Acta de Reinicio, y manteniendo vigentes y actualizadas las pólizas contractuales conforme a lo establecido en el contrato y en el acta de suspensión vigente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para formalizar este trámite.
Cordialmente,



**RAÚL FERNANDO TAVERA CALDERÓN**
Representante Legal
CONSORCIO CARMEN–YARIMA RÍO 2023